



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez Único: D. José María Casanueva Barrientos
Secretario: D. Miguel Cividanes Díez

ACTA NÚMERO 2526/06

Para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente les notificamos que D. José María Casanueva Barriento, Juez Único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, el 23 de Octubre de 2025, ha adoptado, entre otras, las resoluciones que se detallan a continuación, que figuran en el Acta asimismo referido, cuyo texto literal es el siguiente:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior 2526/05, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR FEMENINO (JORNADA 2)

· B.M LA CALZADA - LOBAS GLOBAL ATAC OVIEDO

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LA CALZADA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Campo

3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 3)

· ATLETICA AVILESINA B - REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA B

Sancionar al ARBITRO DENIS VALLEJO FERNANDEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE SIETE EUROS (7.5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por redacción errónea del acta, en concreto inscribir al delegado de Campo en el apartado correspondiente al delegado de equipo

Sancionar al ARBITRO MARCOS ESCANDON GARCIA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por redacción errónea del acta, en concreto inscribir al delegado de Campo en el apartado correspondiente al delegado de equipo

4. CADETE MASCULINO (JORNADA 2)

· IES JOVELLANOS - JUANFERSA GIJON C

Sancionar al Club CLUB BALONMANO AZABACHE, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de varias jugadoras de su equipo que no constan como inscritas en el registro correspondiente





Sancionar al Club CLUB BALONMANO AZABACHE, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de varias jugadoras de su equipo que no constan como inscritas en el registro correspondiente

5. CADETE FEMENINO (JORNADA 2)

· LA BENDITA - ATL. AVILESINA A - B.M LA CALZADA A

Sancionar al Club ASOCIACION ATLETICA AVILESINA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.2.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de varias jugadoras de su equipo que no constan como inscritas en el registro correspondiente, siendo esta la primera vez y entendiéndose que la infracción fue debida a simple negligencia o descuido.

· CAFETERIA AZOR - ATL. AVILESINA B - CONFIA BASE OVIEDO

Sancionar al Club ASOCIACION ATLETICA AVILESINA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de una de sus jugadoras que no consta como inscrita en el registro correspondiente.

Sancionar al Club ASOCIACION ATLETICA AVILESINA, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de una de sus jugadoras que no consta como inscrita en el registro correspondiente.

6. OTROS ACUERDOS

Dar traslado del escrito recibido del club Balonmano Vetusta a los árbitros del encuentro D. Juan Manuel Rosete Blanco y D. Fidel Méndez Pérez para que se manifieste por escrito dirigido a este Comité sobre los siguientes extremos: 1.- Indiquen si el entrenador del Balonmano Vetusta D. Eduardo Valdés Menéndez ofreció un balón de la marca Joma y talla 3 una vez rechazados los balones por sus medidas al comienzo del encuentro. 2.- Indiquen si ninguno de los balones joma que se encontraban en la instalación cumplían las medidas para ser utilizados como balones oficiales del encuentro. Así como si el equipo visitante disponía de balones joma talla 3 para la disputa del encuentro. Dar traslado igualmente al R. Grupo C. Covadonga del citado escrito para que envíe informe por escrito a este Comité sobre el contenido del mismo

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Contra las presentes resoluciones se podrá interponer recurso ante el Comité Territorial de Apelación, de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, previo abono de las tasas correspondientes (30,00 Euros), en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, cumpliendo con los requisitos que establece el Capítulo 6º del Título III del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias.

En las categorías integradas en los Juegos Deportivos del Principado, no será necesario abono de tasas para





interponer recurso.

8. RECURSOS

Las sanciones impuestas en resoluciones comunicadas mediante el presente escrito, son inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, de no entenderse lo contrario por el Órgano competente, según establece el Artículo 95 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Las sanciones económicas impuestas en resoluciones comunicadas mediante el presente escrito, deberán ser abonadas en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, mediante ingreso en la cuenta bancaria ES70 2080 0770 3230 4100 7586 (Abanca).

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, previo abono de las tasas correspondientes (30,00 Euros.), en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación, cumpliendo con los requisitos que establece el Capítulo 6º del Título III del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias

El Juez Único del Comité Territorial de Competición

El Secretario del Comité Territorial de Competición

Fdo.: José María Casanueva Barriento

Fdo.: Miguel Cividanes Díez

